NUMERO DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFIEREN POR NIVELES A LA COMMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

PROVINCIA	5	6	7	6	10	13	14	15	16	17	19	20	21	22	23	24	25	\$6	27	TOTAL
AVILA BURGOS LEON PALENCIA BALMUNCA SOCITA SORIA VALLADOLID ZARDRA	2 1 1 3 2 1 7 1 2	2 3 1 3 4 2 1 2 2	6 3 6 5 7 8 6 4	3. 2 2 4 4 5 2 3 3	6 - 5 3 2 8 - 1 6	6 - 6 1 6	7 8 - 8 6 7 8 1	1111111	1111111	1,1,1,1,1,1	11111111	2 3 3 3 1 2	3 -	1,,,,,,,,	11111111	2 - 1 1	1 2 2 1 1 2 2 1 1	2 2 -	1111111	29 20 28 28 29 35 27 21 21 25 27
TOTALES	11	19	. 54	28	25	19	45	-	-	-	-	17	6	-	-	4	8	4	-	240

- 61 -

NUMERO DE FUNCIONARIOS POR CUERPOS O ESCALAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

CUERPO O ESCALA	AVILA	BURGOS	1.EON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
Oficiales Instructores extinguir	5	6	8	6	7	9	4	7	6	57
General Técnico	, –	-	-	l -	1	1 -	-	l - I	-	1
General Administrativo		-	2	-	2	-	- .	2	-	6
Gèneral Audliar	-	2	2	1	4	l - i	1	1	2	12
Técnicos Administrativos extingui	. 7	2	4	6	4	4	2	1	7	37
Técnicos a extinguir	1	- (1	-	2	1	1	1	-	7
Administrativos a extinguip	7	3	8	6	7	8	3	7	3	54
Auxiliares a extinguir	5	6	R	4	5	4	6	5	5	42
Subalternos a extinguir	2	1	1	1	2] -	1	-	3	11
Técnicos de la AISS	-	- 1	-	l -	1	1 1	-	1 1	-	3
Técnicos Administrativos AISS	-	-	-	1	-	-		l - i	-	1
Administrativos de la AISS	2	l -	-	1	-	e ·	-	l - I		5
Subalternos ATM	-	! - !	- 1	2	. .	- 1	1 .	-	-	3
Catedráticos Instituto	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1

— 62 —

31942

REAL DECRETO 3020/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente.

El Real Decreto 1064/1963, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 de la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha de fecha 20 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente a la

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente se reftere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bie-nes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al pro-pio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y concicio-nes que allí se específican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las dis-posiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983 señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de adopción del acuerdo que se trascribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran deta-llados en las relaciones 3.2 como bajas efectivas en los Presu-puestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo se librarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a la Comunidad Autónoma de Cæstilla-La Mancha, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose. duciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO I

Doña Carmen Pérez Fragero y doña Isabel Blas Ferrer, Secretarias de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Co-munidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1, apartados 3.º y 9.º eș-

La Constitución, en el artículo 148.1, apartados 3.º y 9.º establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competências relativas a ordenación del territorio y gestión en materia de protección del medio ambiente, y el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva en determinadas materias relacjonadas con aquéllas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha establece en su artículo 31.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, y en el artículo 33.1. e atribuye, en los términos que establezcan las leyes y las normas réglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de protección del medio ambiente.

Sobre las bases de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tenga competencias en materia de estudios

Castilla-La Mancha tenga competencias en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, por lo que procede operar ya en este campo transferencias de tal índole a la misma

El Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, determina las funciones que corresponden al Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambien-te (CEOTMA).

- . B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha e identificación de los servicios que se traspasan.
- Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, deutro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones, que venía realizando el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:
- Realización de estudios e investigaciones de ámbito local o autonómico, en materias de ordenación del territorio, urba-nismo y medio ambiente.
- 2. Para la efectividad de las indicadas funciones se traspa-san a la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha los me-dios personales, materiales y presupuestarios que en el presente acuerdo se relacionan.
- C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasa-En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permamecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejecutadas por los Departamentos a los que en cada caso corresponda, por razón de la materia, las competencias que atribuye al Estado la Constitución y, en particular, los artículos 131, 138 y 149 de la misma, así como las disposiciones que se dicten en su desarrollo. En especial, seguirán siendo de la competencia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones y actividades que, con relación a la materia objeto de este traspaso, viene realizando el Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Am-

- a) Estudios y propuestas relativos a la legislación general
- básica.

 b) Actuaciones a nivel internacional.

 c) Realización de estudios e investigación de carácter e interés general o de ámbito supra autonómico.
- D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y forma de cooperación.
- Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Cas-tilla-La Mancha, mediante Comisiones designadas al efecto, las siguientes funciones y competencias:
- a) Elaboración y coordinación de los estudios y de la información relativos a la definición de la política general de ordenación del territorio, actuación territorial y medio ambiente.
 b) Educación y formación de expertos urbanos y del medio ambiente, así como la organización de seminarios y cursos.
- E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.
- 1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en ceda esca enjugables

ciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable

F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se

El personal que corresponde a los servicios e institucio-

1. El personal que corresponde a los servicios e instituciones traspasados, cuyo coste figura en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autónomía y las demás normas en cada caso aplicables, a medida que se resuelvan los concursos de traslado del personal adscrito a los servicios centrales, dentro del límite de coste antes indicado.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, una vez el Gobierno aprueba el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá e los organos competentes de la Comunidad Autónoma Castilla La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procedendose por la Administración del Estado a modificar las plantilas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos opellas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasen, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente, se deducirán de la deuda reconocida de personal que figura en la relación número 2.

- H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- H.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presu-puesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 68 804.000 pesetas, según detalle que figura en la relación nú-

H2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones:

Pesetas Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (relación 3.2) Subvenciones e inversiones (no incluidas en el coste 38.916.411 Total 38.916.411

H.3 El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la si-

guiente forma:
H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los ciéditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestarla:

	Créditos en pesetas 1981
a) Costes brutos:	
Gæstos de personal	11.480.000 5.864.000 1.531.000 49.929.000
b) A deducir:	68.804.000
Recaudación anual por Tasas y otros ingresos	
Financiación neta	68.804.000

H.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituira en el Ministerio de Economía y Hacienda.

 Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrían efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1983.—Las Secretarias de la Comisión Mixta, Carmen Pérez Fragero, Isabel Blas Ferrer.

RELACION Nº 1

Inventario detallado de Bienes, derechos y obligaciones del estado adscritos a los servicios que Se traspasan a la comunidad autonoma de Castilla-La Mancha "

1.1.- INMUEBLES

Los funcionarios y vacantes transferidos por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 183,0 $\rm m^2$ (ciento ochenta y tres metros cuadrados) en tanto se decida la solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones.

1.2.- CONTRATOS Y CONVENIOS EN CURSO

Denominación	Adjudicatario	Anualidad 1983
Estudio de reconocimiento territorial de Castilla.La Mancha. (8-171)	INITEC-EYSER	15.000.000,-
Estudio de ordenación territorial de la comarca de la Sierra de Alcaráz (Albaccte). (B-200)	PYPSA, Promoción y Proyectos, S.A.	3.000.000,-

1 -

RELACION Nº 2

PELACTON DE PERSONAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

8.1. DEUDA RECONOCIDA TOTAL DE FUNCIONARIOS CENTRALES

(Incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes)

2.1.1. DIRECCION GENERAL

Número de plazas: 96
Coste en pesetas de 1982: 125.561.677 ptas.
Porcentaje global de transferencia: 70%
Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 10,63%
Parcial deuda reconocida: 9.343.044 ptas.

2.1.2. SERVICIOS HORIZONTALES

Número de plazas: 560
Coste en pesetas de 1982: 604.828.298 ptas.
Porcentaje global de transferencia: 2.3%
Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 20,63%
Parcial deuda reconocida: 2.478.745 ptas.

8.1.3. SALDO TOTAL DE DEUDA DE FUNCIONARIOS CENTRALES

Ptas. de 1982 / 10.821.789

Total 11.480

Gastos de Inversión

Servicios Periféricos Costa directo Coste indiroc.

Servicios Centrales Coste directo Coste Indirec.

2.279===

FOTAL CAPITULO I Deuda reconocida de per-sonal. Crédito Presupuestario

12225232

213 110 115 115 107 150 150 1.429

17.03.211 17.03.221 17.03.222 17.03.234 17.03.234 17.03.271 17.10.234 17.10.236

2.970

8.510

(miles de pesetas)

287 257 257 257 257 257 257 278

2.864 1.531 49.929 42:22 68.804

1.531

68.804

42.22

3.258

15.617

FOTAL CAPITUDO 6 TOTAL CAPITULO 4

CARLA ASUMIDA NETA

REGERENATED 工程等国际X 可以提供的目

288

2.576 1.521....

TOTAL CAPITULO 17-10-471 17.10.611

1.531

49.929 49.929

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFFCTIVO DE LOS SENVICIOS DE ESTUDIOS DE ORDEMACION DEL TENRITORIO Y MEDIO Addiente, Calcillada con los inaisos finales del presupuesto del estado de 1961, que es Truspasam A. L.A. = CONTATBAD AUTOCOMA DE CASTILLA-LA MAXCIM

2,2, DEUDA RECONOCIDA TOTAL DE LABORALES CENTRALES

2.2.1. DIRECCION GENERAL

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 10,63% Coste en pesetas de 1982 : 10.927,616 Ptas. Porcentaje global de transferencia : 70% Parcial deuda reconocida : 813,124 ptas. Número de plazas : 10

2.2.2. SERVICIOS HORIZONTALES

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma ; 10,63 % Coste en pesetas de 1982 : 359.034.217 Ptas. Porcentaje global de transferencia: 2,3% Parcial deuda reconocida : 877.803 ptas. Número de plazas ; 618

2.2.3. SALDO TOTAL DE DEUDA DE PERSONAL LABORAL CENTRAL

Ptas. de 1982 s 1.690.927

CASTILIA-LA MANCHA

PELACION Nº 3.2

151

DOTACIONES PARA FIRANCIAR EL COSTE EPECTIVO DE LOS SERVÍCIOS DE ESTUDIOS DE ORDERACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, CALCULADO EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1963, QUE 68 TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Ptas. de 1982 9.343.044 813.124 877.803 1.690.927 10,821,789 12.512.716 Ptes. de 1981 8,571,600 1.356,647 745.983 805.324 31.472.256 2.3.3. Valoracion del coste ifectivo de los servictos Bervicios Horizontales Berviotos Borizontales Total denda recomocida de funcionarios 2.3. RESUMENT DE COSTES DE PERSONAL QUE SE TRASPASA Denda reconcedda de Dirección General Deuda reconcedda de Direceión General Total deuda reconceida de Laborales 2.3.4. SALDO TOTAL DE DECDA DE PERSONAL 2.3.1. FUNCTONARIOS CENTRALES 3.3.2. LABORALES CENTRALES

1881.- Il coste del personal traspasado rebajará el que Maur en el restmen de costes centrales em el Anexo del Real Decreto 1778/83, de 22 de junio.

681 000 000 000 000 000 000 000 000 000 0		Servicios	Servicios Centrales	Servicios Periféricos	eriféricos	Gastos.	TOTAL.	BA.TAS	Observe
Davds reconcide de 10.741,681 2.669,996 11.751.681 11.951.681 170.000 11.751.681 170.000 11.751.681 170.000 11.751.081 170.000	Créditos presupuestarios		Coste	Costs	Coste	de inversión	ANDAL	EFECTIVAS	ciones
Portonal 10.0241689 3.660.988 - 13.021681 10.0241681 10	Deuds reconocids de								
77.0.211 10.211 10.211 10.211 10.211 10.211 10.211 10.211 10.212	personal	10.241,683		-	-	-	13.951.681		•
17.03.221 179.000 179.000 177.03.22 179.000 17		10.341.683	3.609.998		-	•	13.951.681		3
17.03.223 128.305 40.306 12.000 12.00	17.03.211	256.509	075.08				0:0.9:0	86.512	
177.07.27 177.07.27 177.07.27 177.07.27 177.07.27 177.07.27 177.07.27 177.07.27 177.07.27 177.07.27 177.07.27 177.07.27 177.07.27 177.07.28	17.01.221	132.784	46.316		•	,	179.000	•	
17.00-243. 190-270. 1	17.01.223	230.123	80.330	,	•	t	310.433	•	
17.00.214. 100.205 1.2.307 2.2.307 2.2.307 2.2.307 2.2.307 2.2.3008 2.1.707 2.2.308 2.1.700 2.1.700 2.	17.03.235	128.397	44,820	ı	,	١,	173.217		
17.10.233	17.03.241.1	180.230	62.914	•		,	243.144		
17.10.293 17.71.0.293 17.71.0.294 17.71.0.295 17.71.0.295 17.71.0.295 17.71.0.295 17.71.0.295 17.71.0.296 17.71.0.	17.03.271	64.361	22.337	ì	ì	1	87.098		
17.10.281 1.81.1.20	17.10.233	1.737.027	t	*	٠	1	1.737.027	_	
177.00.284 177.00.284	17,10.281	1,851,320	,	ŀ	•	ì	1.851.720		
17.10.284 17.10.	17.10.283	779.817	ı	t		t	779.817	_	
17.10.285 17.10.281 17.10.	17.10.284	1.004.715	k	,	,	,	1.095.115		
	17, 10, 285	187,746	í	,			183.346		
17.10.481 17.10.481	TOTAL CAPITUDE 2	6.639.329	246.452	1 100	14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 1			721.020.1	
### 1970 1970	17.10.481	2.976.400		,				1,655.623	
17:06:611 77:06:	TOTAL CAPITUDO 4	2,976.400	,				2.976.400		_
77.00.0137 77.00.0137	MAINTERFERENCE MANAGEMENT OF THE PARTY OF TH	MENTARDET.				2000	0.102.1.7		
TOTAL SAPITATORES. POTAL POTAL CONTROL ON THE CONTROL OF THE CONT	17.00.611					5, 500, 187			
TOTAL POTATIONES. (a) Corresponde al importe an Pine. de 1983 de la deude reconocide de persone la publicacide de contratos de 1,000 forte de cominante en pines de decemberée en pines de cominante en pines de contratos de la publicacide de cominante en pines de cominante en pines de contratos que figuran en la Releción nº cominance en pines de contratos que figuran en la Releción nº cominance en la Releción nº cominan	TOTAL CAPITICO 6					13,002,349	13,002,344		(<u>P</u>)
ODSERVACIONES: (a) Corresponde al importe an Pina. de 1983 de la deuda reconocida de persona (b) Les bajes efectives del Capírnio 6 se de cominarde en al place de un mass desde la publicacida de sein Real Decreto: teniende en cuente lor maidos disponibles y los pares efectuados sa los contratos que faccina en la Prisción n' (e) Comprende selamante bajas efectivas de los Capírnios 2 y A	TOTAL DOTACTONES	19,957,412	3.956.455	-		15,002.544	38,916,411	5.725.747	<u> </u>
USERINGUESI (a) Corresponde al importe am Pine. de 1983 de la deuda reconocida de persona (b) Las bajas efectives del Capírelo 6 ne de ceminarde en el pinco de un mas dede la publicación de sein Real Derrio, reniende en cuenna los madica diaposibles y los pages efectuades au los contratos que figurande estamante bajas efectivas de 14e Capírulos 2 y A									
(a) Corresponde all importe am Pris. de 1983 de la deuda reconocida de persona. (b) Les bajas efectivis del Confinio 6 ne de orminante ne el place de un mes desde la mubileacida de esta Real Derrece, tentende en cuente lor maidos disponibles y los pages efectuades an los comitance que figuran en la Releción nº (e) Compresso esta Real Derrece de la Releción nº (e) Compresso esta esta desta esta de la les Capítulos 2 y A.	OBSERVACIONES								
(b) Les bajes efectives del Cepíthic 6 se deferminanden en el placo de un mass desde la mubilenzido de sera Real Dorrelo, tenendo en cuenta jor sabdos disposibles y los pages efectuados sa los courrarios que fischem en la Richachón nº courrarios que fischem en la Richachón nº Compresde selamente bajas efectuados de les Capítulos 2 y A	(a) Corresponde al imp	orte em Pin	de 198)	e la deuda	recenorida	de persons			
de este Real Decreto, tentendo en cuente los waldos disponibles y los pages efectuados en los contratos que figuran en la Releción n? (c) Comprende solamente bajas efectivas de los Capítulos 2 y A	(b) Les bajas efectives	del Capin	ale 6 me de	orminarán e	ozelq [e n	de un men	esde la mu	licación	
contrarise que figuran en la Relectón nº (e) Comprende solamente bajas efectivas de les Capítulos 2 y A	de este Real Detre	o, leniend	en cuenta	Jor majdos	diaponible	y los paß	on efectuad	s en 10s	
(c) Comprende solumente bajas efectivas de les Capítules 2 y A	contrates que fagu	Tan en la R	leción nº						
	(a) Comprende solament	ole satad	lives de 1	e Capítulo	2 y 4				
	-								

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Real Decreto 930/1979, de 27 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, sobre medidas urgentes de reforma administrativa.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

31943

REAL DECRETO 3021/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de estudios de ordenación del territorio y medio

El Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

noma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula en el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias, prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de estudios, de ordenación del territorio y medio ambiente, adoptó en su reunión del día 22 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 de la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

- Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta previsto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura de fecha 22 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.
- Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

 2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.
- rosiciones legales afectadas por la presente transferencia.
- Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.
- blicación del presente Real Decreto.

 Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo cispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

 2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo se librarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Errejón Villacieros y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y ser-vicios del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, en los términos que a continuación se expresan:

- A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara la transferencia.
- La Constitución en el artículo 148.1, apartados 3.º y 9.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias relativas a ordenación del territorio y gestión en materia de protección del medio ambiente, y el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva en determinadas

materia de protección del medio ambiente, y el artículo 189.1 reserva al Estado la competencia exclusiva en determinadas materias relacionadas con aquéllas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Extremadura establece en su artículo 7.1.2 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y en el artículo 9.2 le atribuye, en los términos que establezcan las Leyes y las normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia de protección del medio ambiente.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Extremadura tenga conapetencias en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, por lo que procede operar ya en este campo transferencias de tal índole a la misma. El Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, determina las funciones que corresponden al Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA).

- B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura e identificación de los servicios que se traspasan.
- 1. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el Boletín Oficial del Estado» las siguientes funciones, que venía realizando el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:
- Realización de estudios e investigaciones de ámbito local o autonómico en materias de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.
- 2. Para la efectividad de las indicadas funciones se tras-pasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los medios personales, materiales y presupuestarios que en el presente acuerdo se relacionan.
- Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.
- En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejecutadas por los Departamentos a los que en cada caso corresponda, por razón de la materia, las competencias que atribuye al Estado la Constitución, y en particular los artículos 131, 138 y 149 de la misma, así como las disposiciones que se dicten en su desarrollo. En especial seguirán siendo de la competencia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones y actividades que, con relación a la materia objeto de este traspaso, viene realizando el Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente:
- a) Estudios y propuestas relativos a la legislación general
- básica.
 b) Actuaciones a nivel internacional.
 c) Realización de estudios e investigación de carácter e interés general o de ámbito supraautonómico.
- D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Extremadura y forma de cooperación.
- Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Comisiones designadas al efecto, las siguientes funciones y competencias: